

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

0058 2022

Nº .....

MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE TACNA

ALCALDIA  
TACNA,

17 ENE 2022

VISTO:

El INFORME N°1615-2021-SGBP-GDU/MPT de fecha 29 de Diciembre del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales, adjunta el expediente administrativo que sustenta el proceso del otorgamiento de **ARRENDAMIENTO POR CONVOCATORIA PÚBLICA** a favor de la Asociación “MUJERES EMPRENDEDORAS VILLA PROGRESO”, en torno al predio denominado Lote 19 – Comercio de 1,369.69 m<sup>2</sup>, ubicado en el Sector entre los A.H.M. Villa Cristo Rey y Pueblo Libre, Distrito, Provincia y Departamento de Tacna, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Tacna, inscrito en la Partida Registral N°11074656 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tacna, (en adelante “predio”); y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificando su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad por Acuerdo de Concejo Municipal.

2.- Que, el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, artículo 13.- **Vinculación con los Gobiernos Locales**, numeral 13.1 establece que los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el TUO de la Ley N°29151 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 008-2021-VIVIENDA, (en adelante “el reglamento”), en lo que fuere aplicable.

3.- Que, el artículo 173° de “el Reglamento”, prescribe que el arrendamiento de predios estatales se puede efectuar bajo dos modalidades: a) por convocatoria pública, y b) de manera directa, asimismo el artículo 174° y 175° del cuerpo normativo en mención señalan que el arrendamiento por convocatoria pública se efectúa de oficio por la entidad propietaria o, cuando el predio es del Estado, por la SBN, y la convocatoria se efectúa a través de publicación, por única vez, en el diario oficial El Peruano o en un diario de mayor circulación del lugar donde se ubica el predio así como en la página web de la entidad.

4.- Que, de conformidad con el numeral 3 del artículo 173° de “el Reglamento”. El plazo del arrendamiento puede ser hasta por seis (06) años, al término del cual se puede firmar un nuevo contrato; asimismo el numeral 4 del artículo 175° de “el Reglamento”, señala que las demás reglas de la convocatoria pública son establecidas mediante directiva, en atención a ello se determina que la Directiva N.º 005-2016/SBN que regula el “Procedimiento para el arrendamiento de predios del dominio privado del Estado de libre disponibilidad”, aprobada por Resolución N.º 068-2016/SBN, (en adelante “la Directiva N° 005-2016”), se encuentra vigente en lo que no se oponga a las disposiciones de “el Reglamento”, por lo que es aplicable al presente procedimiento para la tramitación de la convocatoria pública.

5.- Que, mediante el ACUERDO DE CONCEJO N° 0031-2021 con fecha 12 de Julio del 2021, se acordó, entre otros, Aprobar la propuesta de arrendamiento por convocatoria pública de tres (03) predios de propiedad municipal de dominio privado y libre disponibilidad, conforme se señala a continuación:

ÍTEM	DENOMINACIÓN	UBICADO	PARTIDA REGISTRAL	ÁREA/M2	VALORIZACIÓN COMERCIAL MENSUAL
01	EX VIVERO MUNICIPAL LOTE B	AV. MANUEL A. ODRIA MUN 902	05013216	2,674.06	S/. 20,920.55
02	PARCELA B-03	PARCELA B (SAMA LAS YARAS)	P20076279	3,887.9	S/. 3,443.34
03	LOTE 19- COMERCIO	SECTOR ENTRE LOS A.H.M. VILLA CRISTO REY Y PUEBLO LIBRE TACNA	11074656	1,369.69	S/. 5,774.69

6.- Que, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0617-2021, con fecha 13 de Octubre del 2021, se aprobó, las **BASES ADMINISTRATIVAS N°002-2021-SGBP-GDU/MPT** que corresponde la Convocatoria Pública de Arrendamiento N° 001-2021-MPT del predio denominado LOTE 19 – COMERCIO, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Tacna, inscrito en la

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

0058 2022

Nº .....

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA



Partida Registral N°11074656 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tacna, con C.U.S. N° 58021, con un Área de 1,369.69 m<sup>2</sup>, con Zonificación RDM y Valorizado Comercialmente por un monto mensual de S/.5,774.69 soles. En ellas, se establece el Cronograma de Ejecución de Actividades de la siguiente manera:

PROCESO DE EJECUCIÓN	CRONOGRAMA
PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA	14 al 22 de Octubre del 2021
REGISTRO DE PARTICIPANTES	25 al 27 de Octubre del 2021, en Caja de la SUB GERENCIA DE TESORERÍA de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, UBICADO EN CALLE INCLÁN N° 404.
CONSULTAS, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS	28, 29 de Octubre y 03 de Noviembre del 2021
INTEGRACIÓN DE BASES	04 de Noviembre del 2021
PRESENTACIÓN DE SOBRES	08, 09 y 10 de Noviembre del 2021
APERTURA DE SOBRES Y ELECCIÓN DE LA OFERTA GANADORA	12 de Noviembre del 2021
PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN AL POSTOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	15 de Noviembre del 2021
EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN	Tres (03) días hábiles, contados desde la publicación de la oferta ganadora.
PAGO DE LA RENTA Y LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación de la resolución que aprueba el arrendamiento.
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de efectuado el pago de la renta y la garantía de fiel cumplimiento.
ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN	La suscripción del Acta de Entrega se realizará en las oficinas de la SGBP, una vez suscrito el Contrato de Arrendamiento.

7.- Que, el INFORME N°090-2021-LYZG-JBAM-SGBP-GDU/MPT, emitido por el Equipo de Trabajo Técnico Legal del Proceso de Convocatoria Pública de Arrendamiento, indica que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.1.6 de "la Directiva N.º 005-2016" y según el cronograma, el jueves 14 de Octubre del 2021 se realizó la publicación de la Convocatoria pública de Arrendamiento de "el predio" en los Diarios: "Sin Fronteras" y "Correo Tacna". Así como también, mediante la realización de un Enlace (link), en la página web de la Municipalidad Provincial de Tacna.

8.- Que, en torno a la presente convocatoria, mediante INFORME N°068-2021-LYZG-JBAM-SGBP-GDU/MPT del 03 de Noviembre del 2021, se informó el registro de cuatro (04) participantes, los cuales, llenaron el Formato 01: Carta de Presentación (ficha de datos del adquiriente de bases) y compraron las Bases Administrativas, conforme se detalla a continuación:

NOMBRE/RAZON o DENOMINACIÓN SOCIAL	REPRESENTANTE LEGAL	DNI	DOMICILIO LEGAL EN TACNA
MUJERES EMPRENDEDORAS VILLA PROGRESO	ANA BELINIA CALIZAYA LIMA	47871071	Asoc. De Vivienda Villa Sol de Oro M61 – Lote 14
MATEO PEDRAZA PERCCA		00417700	Asent. H. Villa Cristo Rey Mz. 14 – Lote 05
JUAN ARMANDO CAUNA CARITA		00441886	Calle Tacna #453
NARCISO VENTURA CALIZAYA		00494088	Para Grande, Calle Sanz Peña #590

Que, en ese contexto, de conformidad con el cronograma, el viernes 12 de Noviembre del 2021, se llevó a cabo el acto de apertura de sobres y elección de oferta ganadora, presidida por el Comité Especial de Arrendamiento, teniendo como miembros de la mesa de conducción al Sub Gerente de Bienes Patrimoniales - SGBP, Arq. Luis Alonso Avalos Bravo, el Gerente de Desarrollo Urbano, Arq. Pedro Lucio Dávalos Zeballos, y la Notaria Pública Rosa María Málaga Cutipé, dejando constancia de ello en el Acta de Apertura de Sobres y Elección de la Oferta Ganadora, la misma que da cuenta lo siguiente: (1) El Arq. Luis Avalos Bravo, integrante del Comité Especial de Arrendamiento realizó la entrega de 04 sobre que contiene la propuesta económica de 03 postores a la Notaria Rosa María Málaga Cutipé, mediante solicitudes de ingreso N°147630-2021; 147810-2021; 147846-2021 y 148098-2021, de fecha 10 de Noviembre de 2021, conforme al sello de recepción estampado por la UTD, siendo uno de los postores de Nombre Mujeres Emprendedoras Villa Progreso, representado por Ana Belinea CALIZAYA LIMA, quien presentó 02 sobres.(2) De la calificación de los sobres presentados se tiene los siguientes resultados en cumplimiento de los requisitos (anexos) según Bases Administrativas:

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

0058 2022

Nº .....

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA



Registro	Postor	Declaración Jurada de no estar impedido de contratar con el Estado, ni encontrarse en condición de deudor	Certificado de Vigencia de Poder (en caso de personas jurídicas)	Declaración Jurada de procedencia lícita de fondo	Propuesta de Renta	Declaración Jurada de Ausencia de Parentesco
		Persona Natural o Jurídica		Anexo (1)		
147630-2021	Mateo Pedraza Percca	Sí	-	Sí	S/. 6,017.70	Sí
147810-2021	Mujeres Emprendedoras Villa Progreso	Sí	Sí	Sí	S/. 6,500.00	Sí
147846-2021	Narcizo Ventura Calizaya	Sí	-	Sí	S/. 5,900.00	Sí
147846-2021	Persona Jurídica: Mujeres Emprendedoras Villa Progreso	Sí	-	Sí	No consigna	Sí

(3) Que conforme a lo establecido en el numeral 6.1.7 de "la Directiva N° 005-2016" se determinó como postor hábil a la Asociación "MUJERES EMPRENDEDORAS VILLA PROGRESO", Persona Jurídica inscrito en la P.E. N° 11142824 del registro de Personas jurídicas de la Oficina Registral de Tacna, debidamente representada por la Sra. Ana Belén CALIZAYA LIMA, identificada con DNI N.° 47871071, quien presentó la mayor propuesta de renta al precio de S/. 6,500.00 (Seis mil quinientos con 00/100 soles); así como también, adjuntó la declaración jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado, ni encontrarse en condición de deudor, declaración jurada de procedencia lícita de fondos y la declaración jurada de Ausencia de Parentesco. Por otro lado, el comité de arrendamiento otorgó un plazo de 02 días para que el mismo, subsane la omisión de la no consignación de la huella dactilar en los Anexos 1, 2, 3 y 4, la misma, que mediante solicitud con registro ID N° 150703 de fecha 15 de noviembre del 2021 se adjuntó los anexos con los datos correspondientes, debidamente firmados y con la huella dactilar impresa.

9.- Por otro lado, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.1.9 de "la Directiva N.° 005-2016" se emitió la Carta N° 282-2021-SGBP-GDU/MPT del 16 de Noviembre de 2021, mediante el cual se hizo de conocimiento de la Asociación "MUJERES EMPRENDEDORAS VILLA PROGRESO" de la aceptación de su propuesta económica; asimismo, mediante Carta N.° 304-2021-SGBP-GDU/MPT se le solicitó precisar la finalidad a la cual destinará el predio, a fin de que se consigne dicha información en la resolución y el contrato que se emita, ello de conformidad con el numeral 5.10 de "la Directiva N.° 005-2016", por consiguiente, a través del escrito signado con Solicitud S/N de Ingreso N° 172229-2021 del 20 de Diciembre de 2021, la Asociación "MUJERES EMPRENDEDORAS VILLA PROGRESO" precisó que se destinará el predio a la instalación de un centro comercial de estructura metálica dedicado a la venta de productos de primera necesidad, juguetería, venta de artefactos, repuestos de vehículos menores y otros.

10.- Que, la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales formalizará el Contrato de Arrendamiento entre la Municipalidad Provincial de Tacna y la Asociación "MUJERES EMPRENDEDORAS VILLA PROGRESO", por el plazo de seis (06) años empieza a surgir desde el día 05 de febrero del 2022 y culminará el día 05 de Marzo del 2028 por la suma de renta mensual de S/. 6,500.00 (Seis mil quinientos con 00/100 soles), monto que no incluye los impuestos de ley que le resulten, la misma que deberán ser canceladas en setenta y dos (72) rentas mensuales, SIENDO EL PRIMER PAGO DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES DE NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN y desde la Segunda renta mensual hasta la Septuagésima Segunda renta mensual serán cancelados dentro de los primeros cinco (05) días útiles (hábiles) de cada mes. Dicho contrato debe incluirse también una cláusula de incumplimiento de la renta mensual.

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0058 2022

MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE TACNA



11.- Que, asimismo de conformidad con el numeral 6.3.6 del artículo 6º de "La Directiva N.º 005- 2016/SBN", el arrendatario debe dejar a favor de la entidad una garantía de fiel cumplimiento por la suma equivalente a dos (2) veces el valor de la renta mensual, la cual deberá ser entregada mediante carta fianza antes de la SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. La conformidad de la garantía se expresa en el contrato; en tal contexto, la Asociación "**MUJERES EMPRENDEDORAS VILLA PROGRESO**" DENTRO DEL PLAZO DE 10 DÍAS DE NOTIFICADA LA PRESENTE RESOLUCIÓN DEBERÁ PRESENTAR LA CARTA FIANZA POR EL MONTO DE S/. 13,000.00 (TRECE MIL CON 00/100 SOLES).

12.- Que, mediante Informe N°1615-2021-SGBP-GDU/MPT, emitido la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales, de acuerdo al sustento del Informe N° 090-2021-LYZG-JBAM-SGBP-GDU/MPT solicita la aprobación de **CONSTITUCIÓN DEL DERECHO DE ARRENDAMIENTO** a favor de la Asociación "**MUJERES EMPRENDEDORAS VILLA PROGRESO**", cuya finalidad es la instalación de un centro comercial de estructura metálica dedicado a la venta de productos de primera necesidad, juguería, venta de artefactos, repuestos de vehículos menores y otros, por el plazo de seis (06) años. Asimismo, solicita que el presente arrendamiento se constituye a título oneroso por valor de S/. 6,500.00 (Seis mil quinientos con 00/100 soles) establecido como Renta Mensual, monto que no incluye los impuestos de ley que le resulten aplicables y deberá ser actualizado anualmente por la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales, y que deberá ser cancelado de acuerdo al considerando 10 de la presente Resolución, siendo que en caso de incumplimiento, se requerirá a la Asociación "**MUJERES EMPRENDEDORAS VILLA PROGRESO**", a fin que cumpla con efectuar dicho pago en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles contados desde la respectiva notificación, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la presente resolución. Y finalmente la Asociación "**MUJERES EMPRENDEDORAS VILLA PROGRESO**" deberá presentar dentro del plazo máximo de 15 días de notificado la presente resolución, una carta fianza emitido por una entidad bancaria por el monto de S/. 13,000.00 (trece mil con 00/100 soles), por concepto de garantía de fiel cumplimiento, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la presente resolución.

13.- Que, el Informe N° 001-2022-GDU/MPT, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que verificado los documentos anexados al presente expediente, declaro procedente continuar con la aprobación del arrendamiento del "predio" a favor de la Asociación "**MUJERES EMPRENDEDORAS VILLA PROGRESO**".

14.- Que, mediante Memorándum N°007-2022-GAJ/MPT, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, le comunica al Sub Gerente de Bienes Patrimoniales, que revisado el Cronograma de Ejecución de Actividades de las Bases Administrativas N° 002-2021-SGBP-GDU/MPT, que corresponde a la Convocatoria Pública de Arrendamiento N°001-2021-MPT del predio denominado Lote 19-Comercio, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Tacna, inscrito en la Partida Registral N° 11074656 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tacna, no se ha cumplido dentro del plazo sobre la expedición de la resolución; el pago de renta y la garantía de fiel cumplimiento y la suscripción del contrato, por lo que se requiere a la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales, súrvase en aclarar el incumplimiento de los plazos con carácter de urgencia para continuar con el procedimiento administrativo.

15.- Que, mediante Informe N°034-2022-SGBP-GDU/MPT, emitido por el Sub Gerente de Bienes Patrimoniales, informa que a través del Informe de Orientación de Oficio N° 022-2021-OCI/0472-SOO de fecha 11 de noviembre del 2021, emitido por CPC. Ana Salome Loayza Luna, Jefe del Órgano de Control Institucional-Contraloría General de la Republica, ha identificado dos situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la finalidad y el logro de los objetivos institucionales, las cuales son: A) *Omisión de disposiciones generales en el proceso de convocatoria pública arrendamiento del Lote 19-Comercio, genera el riesgo que se desnaturalice el normal funcionamiento del uso público del inmueble, así como, afectar la legalidad del procedimiento para arrendamiento de inmuebles.* B) *Falta de publicación de las etapas de absolución de consultas e integración de bases del proceso de Convocatoria Pública de Arrendamiento del Lote 19-Comercio, afecta el principio de transparencia que deben regir los procedimientos de convocatoria pública de arrendamiento y limita la pluralidad de postores;* la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales ha emitido el Oficio N° 330-2021-SGBP-GDU/MPT (fecha 22/11/2021), en la que comunica que con el Informe N°075-2021-LYZG-JBAM-SGBP-GDU/MPT, realizó las aclaraciones a las omisiones de disposiciones generales de la Directiva N°005-2016/SBN y en las bases administrativas; asimismo, adjunta plan de acciones correctivas, según formato aprobado detallando las acciones correctivas ejecutadas por parte de la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales, dicha Sub Gerencia, pone a conocimiento que OCI ha otorgado un plazo para atender las acciones correctivas respecto a la primera situación adversa es hasta el 20 de enero del 2020; además, informa que con Carta N° 282-2021-SGBP-GDUMPT de fecha 16/11/2021 comunica al postor ganador lo siguiente: "que respecto de la resolución que resuelve aprobar el arrendamiento y siguientes, según cronograma, el plazo para expedirla es dentro de los 03 días de

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

0058 2022

Nº .....

notificado la presente, sin embargo, dada las observaciones de Control Interno Institucional que requieren aclaraciones e implementar acciones para asegurar la finalidad y el logro de los objetivos del arrendamiento, comunicamos que la Resolución, la suscripción del contrato y la entrega del terreno se realizará en el mes de enero del 2022".

16.- Que, mediante el Informe N°0041-2022-GAJ-MPT, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión considerar favorable aprobar con eficacia anticipada desde el 31 de diciembre del 2021 EL ARRENDAMIENTO entre la Municipalidad Provincial de Tacna y la Asociación "MUJERES EMPRENDEDORAS VILLA PROGRESO" sobre el predio denominado Lote 19 - Comercio de 1,369.69 m<sup>2</sup>, ubicado en el Sector entre los A.H.M. Villa Cristo Rey y Pueblo Libre, Distrito, Provincia y Departamento de Tacna, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Tacna, inscrito en la Partida Registral N°11074656, constituye a título oneroso por valor de S/. 6,500.00 (Seis mil quinientos con 00/100 soles) establecido como Renta Mensual, a fin de que lo destine a la instalación de un Centro Comercial de Estructura Metálica dedicado a la venta de productos de primera necesidad, juguería, venta de artefactos, repuestos de vehículos menores y otros, por el plazo de 06 años (empieza a surgir desde el día 05 de febrero del 2022 y culminará el día 05 de Marzo del 2028). El presente arrendamiento se constituye a título oneroso por el **valor de S/. 6,500.00 (Seis mil quinientos con 00/100 soles)** como Renta Mensual, monto que no incluye los impuestos de ley que le resulten aplicables y que deberá ser cancelado de acuerdo al párrafo 10 del presente informe. La Asociación "MUJERES EMPRENDEDORAS VILLA PROGRESO" deberá presentar dentro del plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, una carta fianza emitido por una entidad bancaria por el monto de S/. 13,000.00 (trece mil con 00/100 soles), por concepto de garantía de fiel cumplimiento, y el primer pago de la renta mensual. Una vez que la Asociación "MUJERES EMPRENDEDORAS VILLA PROGRESO", efectúe el primer pago de la renta Mensual y la carta fianza SE PROCEDERÁ A SUSCRIBIR EL CONTRATO RESPECTIVO. El contrato que se celebrará contemplará las obligaciones de las partes, así como las condiciones que establezca la Municipalidad Provincial de Tacna conforme a la normatividad vigente, no admitiéndose negociación de sus cláusulas.

Que, mediante Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículo 17.- *Eficacia anticipada del acto administrativo* 17.1 *La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.* 17.2 *También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda.*

Por lo expuesto, estando a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Reglamento de la Ley 29151 y sus modificaciones y la Directiva N° 005-2016/SBN aprobada con Resolución N° 068-2016/SBN y sus modificaciones, con el visto de conformidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales; Gerencia de Administración; Sub Gerencia de Tesorería; Gerencia de Planificación y Presupuesto y Cooperación Técnica; Gerencia de Asesoría Jurídica; Oficina de Secretaría General y Archivo Central y Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR con eficacia anticipada desde el 31 de diciembre del 2021 EL ARRENDAMIENTO entre la Municipalidad Provincial de Tacna en favor de la Asociación "MUJERES EMPRENDEDORAS VILLA PROGRESO", respecto al predio denominado Lote 19 - Comercio de 1,369.69 m<sup>2</sup>, ubicado en el Sector entre los A.H.M. Villa Cristo Rey y Pueblo Libre, Distrito, Provincia y Departamento de Tacna, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Tacna, inscrito en la Partida Registral N.º 11074656 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tacna de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y anotado con Código Único SINABIP- CUS N.º 58021 del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales, a fin de que lo destine a la instalación de un Centro Comercial de Estructura Metálica dedicado a la venta de productos de primera necesidad, juguería, venta de artefactos, repuestos de vehículos menores y otros, por el plazo de seis (06) años (empieza a surgir desde el día 05 de febrero del 2022 y culminará el día 05 de Marzo del 2028).



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE TACNA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

0058 2022

Nº .....

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente arrendamiento se constituye a título oneroso por el valor de S/. 6,500.00 (Seis mil quinientos con 00/100 soles) como Renta Mensual, monto que no incluye los impuestos de ley que le resulten aplicables y que deberá ser cancelado de acuerdo al considerando 10 de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO:** La Asociación "MUJERES EMPRENDEDORAS VILLA PROGRESO" deberá presentar dentro del plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, una carta fianza emitido por una entidad bancaria por el monto de S/. 13,000.00 (trece mil con 00/100 soles), por concepto de garantía de fiel cumplimiento, y el primer pago de la renta mensual, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez que la Asociación "MUJERES EMPRENDEDORAS VILLA PROGRESO", efectúe el primer pago de la renta Mensual y la carta fianza SE PROCEDERÁ A SUSCRIBIR EL CONTRATO RESPECTIVO. El contrato que se celebrará contemplará las obligaciones de las partes, así como las condiciones que establezca la Municipalidad Provincial de Tacna conforme a la normatividad vigente, no admitiéndose negociación de sus cláusulas.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Resolución deberá ser puesta a conocimiento de la Sub Gerencia de Tesorería, para la emisión de los comprobantes de pago correspondientes, así como también verificar y cautelar la carta fianza.

**ARTÍCULO SEXTO:** NOTIFICAR la presente Resolución a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Tacna y al interesado.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Archivo Central la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad Provincial de Tacna.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
ALCALDIA  
Bach. Adm. JULIO DANIEL MEDINA CASTRO  
ALCALDE

Cc. Alcaldia  
GM  
GAJ  
GDU  
SCBP  
GA  
SGT  
GPPyCT  
OSGyA  
Interesado